



Asamblea General

Distr. limitada
1 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Albania*, Alemania, Australia*, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*, Chequia*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Georgia*, Grecia*, Irlanda*, Italia*, Letonia*, Lituania, Luxemburgo, Malta*, Micronesia (Estados Federados de)*, Montenegro, Países Bajos, Palau*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, San Marino*, Suecia*, Turquía* y Ucrania: proyecto de resolución

49/... Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las obligaciones que incumben a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluido el Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como los tratados relativos al derecho internacional humanitario,

Recordando además la resolución 3314 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, titulada “Definición de la agresión”,

Reafirmando su sólido compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas sus aguas territoriales, y reafirmando también que todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando también que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover, respetar y proteger los derechos humanos,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Condenando enérgicamente la nueva invasión del territorio de Ucrania por parte de la Federación de Rusia y su persistente ocupación temporal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y reconociendo las firmes expresiones de profunda

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



preocupación contenidas en las declaraciones del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Muy preocupado por la crisis humanitaria y de derechos humanos en curso en Ucrania, en particular por las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos por la Federación de Rusia, incluidos abusos y violaciones graves y sistemáticos de los derechos humanos, que se remontan a 2014,

Profundamente preocupado por los abusos y violaciones que se siguen cometiendo en ciertas zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk de Ucrania controladas por la Federación de Rusia y en Crimea, ocupada temporalmente por la Federación de Rusia, consistentes en ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, enjuiciamientos por motivos políticos, actos de discriminación, acoso, intimidación y violencia, incluida violencia sexual, detenciones y reclusiones arbitrarias, torturas y malos tratos, en particular para obtener confesiones, e internamientos psiquiátricos, por los traslados forzados o la deportación de personas de Crimea a la Federación de Rusia, y por las denuncias de conculcaciones de otras libertades fundamentales, como la libertad de expresión, de religión o creencias y de asociación, y el derecho de reunión pacífica,

Preocupado por las denuncias cada vez más numerosas de bajas y desplazamientos de civiles, incluidos más de 350.000 refugiados, y por los daños y la destrucción de zonas residenciales, escuelas e infraestructuras civiles esenciales, incluidos un hospital y sistemas civiles de suministro de agua y combustible, causados por los bombardeos aéreos y de artillería rusos en zonas de población civil,

Destacando la urgente necesidad de que la Federación de Rusia cese inmediatamente sus hostilidades militares contra Ucrania, y de que Belarús cese inmediatamente su apoyo a estas hostilidades, de que se dé prioridad a la protección de todos los civiles, incluidos los desplazados, y de que se establezca un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin obstáculos y seguro, y exigiendo a las partes que respeten los derechos humanos y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados,

Recordando que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

Deplorando el sufrimiento del pueblo de Ucrania, reafirmando su profunda solidaridad con él y destacando al mismo tiempo la importancia de proporcionarles el apoyo y la asistencia debidos,

Poniendo de relieve la importante contribución de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Ucrania,

Reafirmando que el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, es un derecho humano garantizado a todos, reiterando a este respecto el importante papel de los medios de comunicación libres y las organizaciones no gubernamentales, y condenando cualquier ataque contra los periodistas, los periódicos y los trabajadores de los medios de comunicación,

Expresando preocupación por la difusión de desinformación e información errónea, que puede concebirse y practicarse para inducir a error y cometer abusos y violaciones de los derechos humanos, en particular el derecho a la intimidad y la libertad de las personas de buscar, recibir y difundir información,

Recalcando la obligación de todas las partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 de investigar y procesar o extraditar a las personas que presuntamente hayan cometido, u ordenado cometer, infracciones graves de los Convenios de Ginebra,

1. *Condena en los términos más enérgicos posibles* los abusos y violaciones y de los derechos humanos resultantes de la invasión militar de Ucrania que está llevando a cabo

la Federación de Rusia, y reafirma su sólido compromiso con la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluidas sus aguas territoriales;

2. *Exhorta* a la Federación de Rusia que ponga fin inmediatamente a sus abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario en Ucrania, y pide que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se proteja a los civiles y las infraestructuras civiles esenciales en Ucrania;

3. *Pide* la retirada rápida y verificable de las tropas de la Federación de Rusia y de los grupos armados de todo el territorio reconocido internacionalmente de Ucrania, incluidas sus aguas territoriales, con el fin de evitar nuevos abusos y violaciones de los derechos humanos en el país, y destaca la necesidad urgente de lograr el cese inmediato de las hostilidades militares contra Ucrania;

4. *Insta* a que se establezca un acceso humanitario inmediato, seguro y sin obstáculos, incluso a través de las líneas de fuego, para garantizar que la asistencia humanitaria llegue a todos quienes la necesiten, en particular a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, y que se respete la independencia de los organismos humanitarios y la protección del personal humanitario;

5. *Expresa gran preocupación* por los daños documentados que afectan al disfrute de muchos derechos humanos, incluidos los derechos a la vida y al más alto nivel posible de salud, causados por los bombardeos aéreos y de artillería rusos en zonas de población civil;

6. *Destaca* la importancia de mantener un acceso libre, abierto, interoperable, fiable y seguro a Internet, y condena inequívocamente cualquier medida que impida o perturbe la capacidad de las personas para recibir o difundir información en línea;

7. *Alienta* a los titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de los derechos humanos en Ucrania;

8. *Destaca* la importancia de garantizar la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y recalca la urgencia de iniciar una investigación rápida, independiente e imparcial de todos los presuntos abusos y violaciones, para poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas de los responsables;

9. *Decide* establecer, con carácter urgente, una comisión internacional independiente de investigación, constituida por tres expertos en derechos humanos, que serán nombrados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos por un plazo inicial de un año, que complemente y prosiga la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, con el siguiente mandato:

a) Investigar todos los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos en Crimea y en ciertas zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk desde 2014, y en otras zonas de Ucrania desde el 22 de febrero de 2022;

b) Establecer los hechos y circunstancias que puedan constituir abusos y violaciones de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario en Ucrania;

c) Reunir, consolidar y analizar las pruebas de dichos abusos y violaciones, y registrar y preservar sistemáticamente toda la información, la documentación y las pruebas, incluidas las entrevistas, las declaraciones de los testigos y los elementos forenses, con arreglo a las normas del derecho internacional, a fin de maximizar la posibilidad de que resulten admisibles en todo procedimiento judicial futuro sustanciado ante cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que sean competentes o puedan serlo en el futuro;

d) Documentar y verificar la información y las pruebas pertinentes mediante, entre otras cosas, la labor sobre el terreno y la cooperación con entidades judiciales y de otro tipo, según proceda;

e) Identificar, en la medida de lo posible, a los responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos o de vulneraciones del derecho internacional humanitario en Ucrania, a fin de garantizar que rindan cuentas de sus actos;

f) Formular recomendaciones, en particular sobre medidas relacionadas con la rendición de cuentas, con miras a poner fin a la impunidad y asegurar que se rindan cuentas, incluyendo en su caso la responsabilidad penal individual, y que las víctimas obtengan justicia;

g) Presentar al Consejo de Derechos Humanos, en su 51^{er} período de sesiones, una actualización oral, a la que seguirá un diálogo interactivo, y, en su 52^o período de sesiones, un informe completo por escrito, al que seguirá un diálogo interactivo, y presentar un informe a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

10. *Solicita* que el mandato se haga efectivo inmediatamente y pide al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios para que la comisión de investigación pueda cumplir su mandato, así como los recursos y los conocimientos especializados necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera para aplicar las disposiciones de la presente resolución, en particular en los ámbitos de la determinación de los hechos, el análisis jurídico y la reunión de pruebas;

11. *Exhorta* a todas las partes pertinentes y los Estados, y alienta a la sociedad civil, los medios de comunicación y otros interesados pertinentes, a que cooperen plenamente con la comisión de investigación para que esta pueda cumplir efectivamente su mandato, y le proporcionen la información o documentación pertinentes que tengan o lleguen a tener en su poder, según corresponda;

12. *Exhorta* a los órganos, entidades y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la comisión de investigación y respondan sin demora a cualquier solicitud que esta formule, entre otras cosas con respecto al acceso a la información y la documentación pertinentes;

13. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
